



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 9/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- JOSE FARRERA REDONDO (Demandado)
- JOSEFA FARRERA MATESANZ (Demandado)
- INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 9/24-2025/JL-II, PROMOVIDO POR EL C. ARTEMIO ALVAREZ GARCÍA, EN CONTRA DE INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.; JOSEFA FARRERA MATESANZ Y JOSÉ FARRERA REDONDO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día treinta de mayo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos del cual se desprende la diligencia realizada por el notificador interino adscrito a este juzgado con fecha nueve de enero del dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a las demandadas **INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.; JOSÉ FARRERA MATESANZ y JOSÉ FARRERA REDONDO.** — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Respecto a las diligencias practicadas por el notificador interino adscrito a este Juzgado de fecha nueve de enero de dos mil veinticinco, mediante las cuales notifica y emplaza a juicio a **INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.; JOSÉ FARRERA MATESANZ y JOSÉ FARRERA REDONDO**, a través de la respectiva cédula de notificación y emplazamiento, así como las razones actuariales de la misma fecha; y visto el contenido de estos de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal el emplazamiento a juicio de dichas demandadas.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS** hábiles, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a las demandadas **INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.; JOSÉ FARRERA MATESANZ y JOSÉ FARRERA REDONDO**; para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: del diecinueve al treinta de enero del dos mil veinticinco, toda vez que, de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha nueve de enero del dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de enero de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Por lo que se evidencia que ha transcurrido en demasía el término concedido a los demandados **INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.; JOSÉ FARRERA MATESANZ y JOSÉ FARRERA REDONDO**, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

TERCERO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se les harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en el punto **SÉPTIMO** del proveído de fecha trece de diciembre del dos mil veinticuatro, y del cual fueron notificados personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha nueve de enero del dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal; les sean notificados **POR ESTRADOS** a **INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.; JOSÉ FARRERA MATESANZ y JOSÉ FARRERA REDONDO.**

CUARTO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO** a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, (11:30 horas)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

QUINTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

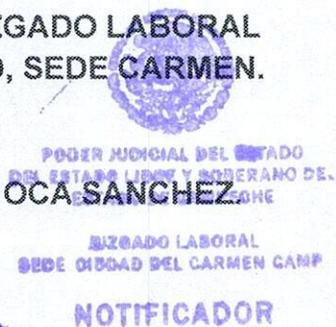
Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. - - -

....."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 03 DE JUNIO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULI SELINA MONTES DE OCA SANCHEZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR